PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

**Área que clasifica**. - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento**. - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas**. – Domicilio personal.

**Fundamento Legal**. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones**. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular**. - Lic. Carlos Sánchez Gasca.

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**. - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTES: 53/27150
C.A.: 16.27S.714.1.7-40/2000
53/36692
C.A.: 16.27S.714.1.7-86/1999

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 2222 /2016

En la Ciudad de México, a 16 JUN 2016

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**
**DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT**
**EN EL ESTADO DE JALISCO**
Avenida Alcalde No. 500, piso 2, Palacio Federal, Colonia Alcalde Barranquitas, Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.
**P R E S E N T E.**

Anexo al presente oficio remito a usted por duplicado y con firma autógrafa, la Resolución **No.** 511 **/2016,** de fecha 04 MAY 2016 , por medio de la cual se resuelve el traslape existente entre las solicitudes de Concesión pretendidas por la **C. ERNESTINA BRAMBILA CERVANTES (Exp. 53/27150),** y la Asociación denominada **"CONDOMINIOS PLAZA MAR, A.C." (53/36692).**

Asimismo, en atención al mejor derecho de preferencia determinado mediante la resolución administrativa referida anteriormente, adjunto al presente también se remite el Título de Concesión **No. DGZF-** 267 **/16,** emitido en favor de la Asociación denominada **C. ERNESTINA BRAMBILA CERVANTES (Exp. 53/27150),** respecto de una superficie de **566.62 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la calle Lázaro Cárdenas esquina con la calle Olas Altas No. 401, Colonia Emiliano Zapata, Bahía de Banderas, Playa Olas Altas, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a notificar ambos documentos y se realice la entrega de la Concesión correspondiente; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de las Resoluciones Administrativas de Prelación, y de manera posterior se realice la entrega del Título de Concesión; salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, sus representantes legales, o sus autorizados de cada uno de los particulares referidos, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com
PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, el acuse del acuerdo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**
**EL DIRECTOR GENERAL**
**DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE**
**Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
16 JUN. 2016
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

C.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.

LQV/IRVS/HAGM

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com
PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONCESIÓN DGZF- 267 /16**
**EXPEDIENTE: 53/27150**
**C.A 16.27S.714.1.7-40/2000**

| | |
|---|---|
| Concesionario: | ERNESTINA BRAMBILA CERVANTES |
| Estado: | JALISCO |
| Municipio: | PUERTO VALLARTA |
| Superficie: | 904.49 $M^2$ |
| Vigencia: | 15 AÑOS |
| Uso autorizado: | RESTAURANTE BAR |
| Uso fiscal: | GENERAL |

Ciudad de México, 15 JUN 2016

# TÍTULO DE CONCESIÓN

**QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE ERNESTINA BRAMBILA CERVANTES.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Ernestina Brambila Cervantes** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# B A S E S

**I.- "LA CONCESIONARIA"** acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato recibido por esta Secretaría a través de la Unidad Administrativa de Zona Federal en Puerto Vallarta, estado de Jalisco el 23 de noviembre del año 2001, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 566.62 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en la calle de Lázaro Cárdenas esquina con Olas Altas N° 401, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, para uso de protección, y ornato.

Para los efectos de la presente concesión, **"LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle de ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. municipio de Tepic, estado de Nayarit. De igual manera se considerará como domicilio para los mismos efectos el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la superficie resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título.

**II.-** Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contrapone al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio número de código RPU DC 40, de fecha 17 de mayo del 2016, emitida por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, estado de Jalisco.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**III.-** Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

**IV.-** Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

**V.-** La presente concesión se emite en razón de la RESOLUCIÓN n° 511/2016, de fecha 04 de mayo del 2016, por medio de la cual se da cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de octubre del año 2014, en la Revisión Principal toca N° 413/2014, en relación al juicio de amparo indirecto N° 1282/2009. De igual manera se regulariza el Procedimiento de Prelación entre las superficies solicitadas en los expedientes 53/27150 (Ernestina Brambila Cervantes) y 53/36692 (Condominios Plaza Mar, A.C.)

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:

## C O N D I C I O N E S
## CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LA CONCESIONARIA"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **904.49 m²** (novecientos cuatro punto cuarenta y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en: **Palapa principal elaborada con palma y teja, de**

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**forma rectangular con una superficie aproximada de 60.00 m² sostenidos por estructura de herrería y troncos de madera y que contiene 13 mesas de madera y plástico para brindar servicio a los comensales, dentro de la palapa principal se encuentra un Bar circular con una circunferencia de 3 metros aproximadamente y la oficina de aproximadamente 3.00 metros por 4.00 metros aproximadamente, construidos de madera, fuera de la palapa principal en dirección a la zona federal marítimo terrestre playa Olas Altas, se ubican 34 mesas de madera y plástico, 24 de la cuales presentan sombrillas de plástico y 10 poseen conos de palapa en una superficie aproximada de 50.00 m² para brindar servicio a los comensales próximo a la zona de playa. Contiguo a la zona federal marítimo terrestre se encuentra un muro de contención construido a base de piedra reina y concreto, con una altura aproximada de 1.00 metro y 15 metros de largo. En la zona federal marítimo terrestre instalan 15 camastros de plástico para el uso de los turistas y clientes del Restaurante. Todas las obras descritas no son permanentes, están desplantadas y se encuentran 22 palmas de coco de agua y demás vegetación de ornato,** ubicada en el cruce de las calles Lázaro Cárdenas y Olas Altas, colonia Lázaro Cárdenas, en la localidad y municipio de Puerto Vallarta, estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **restaurante-bar,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general,** con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| PM1 | 475130.0744 | 2278236.5879 |
| PM2 | 475131.7767 | 2278253.6880 |
| PM3 | 475132.9768 | 2278261.6875 |
| ZF1 | 475154.0485 | 2278267.3388 |
| ZF2 | 475151.6291 | 2278251.2123 |
| ZF3 | 475150.5879 | 2278240.7529 |
| PM1 | 475130.0744 | 2278236.5879 |

**SUPERFICIE: 520.92 m²**

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR.**

| V | COORDENADAS | |
|---|---|---|
| | X | Y |
| ZF1 | 475154.0485 | 2278267.3388 |
| ZF2 | 475151.6291 | 2278251.2126 |
| ZF3 | 475150.5879 | 2278240.7529 |
| TG1 | 475166.5058 | 2278243.9848 |
| TG2 | 475167.0325 | 2278270.8211 |
| ZF1 | 475154.0485 | 2278267.3388 |

**SUPERFICIE: 383.57 m²**

**SUPERFICIE TOTAL: 904.49 m²**

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar solicitados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general, para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

**SEGUNDA.-** La presente concesión no crea derechos reales en favor de **"LA CONCESIONARIA"**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

## CAPÍTULO II
DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

**TERCERA.-** De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir de la fecha de su entrega.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CUARTA.-** La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **"LA CONCESIONARIA"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO III
DE LAS OBLIGACIONES DE **"LA CONCESIONARIA"**

**QUINTA.- "LA CONCESIONARIA"** se obliga a:

I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **"LA SECRETARÍA"** implemente.
VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
VIII. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes.
IX. Informar a **"LA SECRETARÍA"** de las modificaciones que por causas

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

X. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

XI. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.

XII. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA SECRETARÍA"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

XIII. No trasmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **"LA SECRETARÍA".**

XIV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **"LA SECRETARÍA"** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.

XV. En relación con el uso que se autoriza:

a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones existentes en buen estado de conservación.

b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes, ya sea fija o semifija.

c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.

d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.

e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

## CAPÍTULO IV
DEL PAGO DE DERECHOS

**SEXTA.- "LA CONCESIONARIA"** deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

**SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA** podrá requerir en cualquier momento a **"LA CONCESIONARIA"** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

## CAPÍTULO V
DE LA EXTINCIÓN

**OCTAVA.-** La presente concesión se extingue por:

a) Vencimiento de su término.
b) Renuncia de **"LA CONCESIONARIA"** ratificada ante la autoridad.
c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
d) Revocación, caducidad y nulidad.
e) Declaración de rescate.
f) Muerte de **"LA CONCESIONARIA"**.

**NOVENA.-** Serán causas de revocación:

a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
d) Realizar obras no autorizadas.
e) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
f) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DÉCIMA.-** Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causas de nulidad:

a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **"LA CONCESIONARIA"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

## CAPÍTULO VI
DE LA REVERSIÓN

**DÉCIMA TERCERA.-** Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada, consistentes en: Palapa principal elaborada con palma y teja, de forma rectangular con una superficie aproximada de 60.00 m² sostenidos por estructura de herrería y troncos de madera y que contiene 13 mesas de madera y plástico para brindar servicio a los comensales, dentro de la palapa principal se encuentra un Bar circular con una circunferencia de 3 metros aproximadamente y la oficina de aproximadamente 3.00 metros por 4.00 metros aproximadamente, construidos de madera, fuera de la palapa principal en dirección a la zona federal marítimo terrestre playa Olas Altas, se ubican 34 mesas de madera y plástico, 24 de la cuales presentan sombrillas de plástico y 10 poseen conos de palapa en una superficie aproximada de 50.00 m² para brindar servicio a los comensales próximo a la zona de playa. Contiguo a la zona federal marítimo terrestre se encuentra un muro de contención construido a base de piedra reina y concreto, con una altura aproximada de 1.00 metro y 15 metros de largo. En la zona federal marítimo terrestre instalan 15 camastros de plástico para el uso de los turistas y clientes del Restaurante. Todas las obras descritas no son permanentes, están desplantadas y se encuentran 22

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

palmas de coco de agua y demás vegetación de ornato, se declaran revertidas y accesadas en favor del patrimonio federal mediante el presente título.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de **"LA SECRETARÍA"** se perderán en beneficio de la Nación.

## CAPÍTULO VII
DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

**DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA",** independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando **"LA CONCESIONARIA"** no devolviere el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le dé un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

## CAPÍTULO VIII
DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

**DÉCIMA SEXTA.-** Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"LA CONCESIONARIA"** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

PDF-XChange Editor Click to BUY NOW! www.tracker-software.com



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DÉCIMA NOVENA.-** Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **53/27150** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

**LA CONCESIONARIA**
**ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**ERNESTINA BRAMBILA CERVANTES**

**LQV*CACR*CSB.**

PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com
PDF-XChange Editor
Click to BUY NOW!
www.tracker-software.com